PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE ADQUISICIONES

ACTA N° 00582153 /

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA SOCIEDAD HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, apoderado en Colombia por IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIONES, ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR".

LUGAR Y FECHA	:	Bogotá, D. C. 16 ABR 2026
PARTES	:	Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO** Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
CONTRATISTA	:	JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL Representante Legal IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS Apoderado en Colombia de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP
SUPERVISOR	:	CT. CRISTIAN ROLDEICH CRUZ RAMIREZ Ejecutivo y Segundo Comandante del BAMAD
ASUNTO:		**Liquidación Bilateral del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 036-SUADQ-ARM-2024 y SUS MODIFICATORIOS.**

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.380.608 , quien actúa como Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, nombrado por Orden Semanal N°003 de 2025 del Comando de Adquisiciones, y posesionado mediante acta N°022 del 17 de enero de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución ministerial de delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia, representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES con NIT 800.130.632-4 y el señor JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.461.139, quien actúa en calidad de Representante Legal de La sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS apoderado en Colombia de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP con domicilio 1207 SW 13TH ST Cambridge, Miami, Florida (Estados Unidos), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

ANTECEDENTES

De conformidad con el literal a, numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron todos y cada uno de los procedimientos señalados para la realización del proceso de subasta inversa en el desarrollo del proceso contractual. Documentos que obran en la carpeta maestra del proceso No. 012-SUADQ-ARM-2024, en Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: **EL CONTRATISTA** se comprometió a entregar al M.D.N. - Ejército Nacional los bienes de acuerdo con las fichas y especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas para la **ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL -CAOUR**, conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 012-SUADQ-ARM-2024, así como en la oferta presentada por el contratista y en el contrato.

VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 152.839,53), EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** con cargo al CDP No. 26624 del 26 de junio del 2024, de acuerdo a los valores y cantidades que se relacionan a continuación:

REF. ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO EN USD	TOTAL EN USD
1	46101503	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	75	UNIDAD	792,51	59.438,25
2	46111501	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA (Única carga sin movimientos)	500	UNIDAD	42,51	21.255,00
3	46111501	GRANADA ATURDIMIENTO (Única detonación)	300	UNIDAD	44,6	13.380,00
4	46111501	GRANADA DE MANO ANTI- MOTIN MULTIMPACTO OC	200	UNIDAD	47,55	9.510,00
5	46111501	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS (Tres proyectiles)	630	UNIDAD	23,78	14.981,40
6	46111501	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	15868	UNIDAD	2,16	34.274,88
						152.839,53

NOTA: Los elementos del presente proceso no causan el impuesto sobre las ventas en la importación de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, y al Decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 1 según lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio radicado No. 2024434010532143 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICEX-20.2 de fecha 29 de abril de 2024.

NOTA 2: Conforme al documento de fecha 27 de septiembre de 2024 certificado del origen de los bienes adjunto a lo oferta en el cual se especifica que la totalidad de los bienes a adquirir son de origen de los bienes es Estados Unidos el gravamen arancelario a la fecha es del 0% conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior en oficio No.2024434010532143 de fecha 29 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante Radicado N° a la fecha originarias de España como miembro de la Unión Europea es del 0% previo cumplimiento del certificado de origen.

Así mismo conceptúa que el importador de los bienes mediante el terminó INCOTERMS es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue siendo la institución la responsable de realizar la nacionalización a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

PARÁGRAFO TERCERO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los

precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel

PARÁGRAFO CUARTO. La Circular No. RS20240507061622 del 07 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, la TRM la cual proyectó el dólar para la vigencia 2024 en CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/LEGAL ($4.350,00)

FECHA SUSCRIPCIÓN Seis (06) de noviembre de 2024. (SECOP II)

LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).
- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y suscripción del acta de inicio.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 199 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma SECOP II se maneja la firma electrónica.

Para efecto del presente proceso de selección y de conformidad con la necesidad de la Entidad, se establecen las siguientes fechas para la entrega del 100% de los bienes, así:

ITEMS	OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACION	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCION-FECHA DE ENTREGA
1,2,3,4,5,6	ADQUISICIÓN DE ARMAS MENOS LETAL MUNICIÓN Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL - CAOUR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejercito Nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103N° 11b-00 Cantón Norte, comando de Operaciones Logísticas (COMOL 1) con código 2052. Se aclara que la entrada vehicular al depósito es por la carrera 11B No. 104-48 cantón norte comando de operaciones logísticas No. 1 COMOL. Transporte vía marítima al Depósito Aduanero Embarcaduría Militar, ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba, en la ciudad de Santa Marta con código 2343.	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA-Brigada Logística N°2 Batallón de Abastecimientos N°2 Deposito de Armamento del Ejercito. **14 DE NOVIEMBRE DE 2024**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, pagó el valor del contrato que corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (USD 152.839,53),** mediante giro directo a la cuenta Wells Fargo Bank, N.A. Código SWIFT: WFBIUS65. Cuenta Beneficiario: 8252112118, Routing Number: 063107513 ABA: 121000248 a nombre de High Performance Diesel Corp así:

PAGOS PARCIALES: Equivalentes al (100%) del valor de cada entrega parcial realizada mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción del 100% del bien y/o servicio por parte MDN – Ejercito Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula OTAN por parte del contratista.
2. Presentación de la factura y su debida publicación en la plataforma SECOP II
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARAGRAFO SEGUNDO: (procedimiento No.1) La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico

PARÁGRAFO TERCERO: (Procedimiento No. 2) El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCION FINANCIERA EJERCITO, y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACION, de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

PARAGRAFRO CUARTO: los procedimientos anteriores, serán aplicados si el proveedor emite factura electrónica de venta colombiana, en caso contrario, entiéndase que la factura se emite en el país de origen del proveedor, no se aplicarán los parágrafos segundo y tercero de la cláusula tercera del presente contrato.

VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los bienes objeto del presente contrato se entregaron de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 012-SUADQ-ARM-2024, el presente contrato, el anexo de la solicitud de oferta y en la ficha técnica correspondiente, así:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	FICHA O NORMA TECNICA

1	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01695/ARM-01
2	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA (Única carga sin movimientos)	UNIDAD	NTMD-0030-A2
3	GRANADA ATURDIMIENTO (Única detonación)	UNIDAD	NTMD-0350
4	GRANADA DE MANO ANTI- MOTIN MULTIMPACTO OC	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04078/ARM-00
5	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS (Tres proyectiles)	UNIDAD	NTMD-0349
6	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	UNIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01578/ARM-02

- El contratista deberá anexar la certificación de originalidad del fabricante, distribuidor y/o comercializador, este documento certifica que el fabricante, distribuidor y/o comercializador cumple con la especificación técnica exigida. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante.
- El contratista debe entregar para la recepción de cada uno de los ítems certificación donde garantice que todos los bienes son elaborados dentro de la vigencia de entrega como también que los materiales son nuevos no repotenciados ni remanufacturados.
- El contratista en ningún caso podrá cambiar el origen de los elementos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sustentados y acreditados ante la entidad contratante.
- El contratista quedara obligado a aplicar, la normatividad de "catalogación obligatoria de bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los elementos se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las Especificaciones técnicas, pliego de condiciones, la propuesta del contratista y el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificarán la totalidad de los elementos entregadas por el contratista, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato, en caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.
Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado de la firma contratista.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CT. CRISTIAN ROLDEICH CRUZ RAMIREZ
Ejecutivo y Segundo Comandante del BAMAD

MODIFICATORIO 01 (REDUCCIÓN)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Catorce (14) de noviembre de 2024 (SECOP II)

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 001 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 152.156,46), EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** con cargo al CDP No. 26624 del 26 de junio del 2024, de acuerdo a los valores, cantidades y rubros presupuestales que se relacionan a continuación:

REF. ARTICULO	RUBRO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL

1	A-02-01--01-004-010	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	32	UNIDAD	792,51	25.360,32
2	A-02-02-01-010-001	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA (Única carga sin movimientos)	700	UNIDAD	42,51	29.757,00
3	A-02-02-01-010-001	GRANADA ATURDIMIENTO (Única detonación)	400	UNIDAD	44,6	17.840,00
4	A-02-02-01-010-001	GRANADA DE MANO ANTI- MOTIN MULTIMPACTO OC	350	UNIDAD	47,55	16.642,50
5	A-02-02-01-010-001	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS (Tres proyectiles)	800	UNIDAD	23,78	19.024,00
6	A-02-02-01-010-001	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	20.154	UNIDAD	2,16	43.532,64
						152.156,46

Las demás regulaciones contenidas en el presente numeral se mantienen incólumes y continúan vigentes

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese parcialmente CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del presente contrato, mediante giro directo a la cuenta Wells Fargo Bank, N.A. Código SWIFT: WFBIUS65. Cuenta Beneficiario: 8252112118, Routing Number: 063107513 ABA: 121000248 a nombre de High Performance Diesel Corp. así:

PAGOS PARCIALES: correspondientes al 100% de la entrega realizada de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los sesenta días (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción parcial de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

A. Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
B. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.
C. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
D. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese parcialmente CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:
Para efecto del presente proceso de selección y de conformidad con la necesidad de la Entidad, se establecen las siguientes fechas para la entrega de los bienes:

ITEMS	OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACION	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCION – FECHA D ENTREGA
1,2,3,4,5,6	ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103 No. 11b-00 Cantón Norte, comando de operaciones logísticas COMOL 1 con código 2052	ENTREGA DEL 100% DE LOS BIENES EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – Brigada Logística No.2 Batallón de Abastecimiento No.2, Deposito de Armamento del Ejercito hasta el día 23 de Diciembre de 2024

Las demás regulaciones contenidas en el presente numeral se mantienen incólumes y continúan vigentes

CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese parcialmente CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al Ejecutivo y Segundo Comandante BAFUR5 y/o quien haga sus veces

debidamente encargado, para este momento el Señor Capitán JUAN PABLO TABARES CARVAJAL, debidamente nombrado mediante resolución No.00008053 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Las demás regulaciones contenidas en el presente numeral se mantienen incólumes y continúan vigentes

CLÁUSULA QUINTA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes y aprobación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: El contratista se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas suscritas como amparo al contrato de compraventa CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ACLARATORIO 01

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Doce (12) de diciembre de 2024 (SECOP II)

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 002 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. –INCORPORESE LA CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- CERTIFICADO DE USO FINAL: De requerirse un certificado de uso final el contratista deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del ordenador del gasto, para lo cual debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y firmada por quien suscriba el contrato; así mismo, se deberá anexar factura pro forma. (El trámite del Certificado tiene una duración de 25 a 30 días hábiles, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el certificado de uso final, la empresa debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda en el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Lo anterior, en aras de garantizar mayor claridad en el trámite de expedición del Certificado de Uso Final al interior de las dependencias

CLÁUSULA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este aclaratorio, se requiere la firma de las partes y aprobación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA– Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO 02 (PRORROGA)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Veintitrés (23) de diciembre de 2024 (SECOP II)

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 002 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA del modificatorio No 1: LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

Para efecto del presente proceso de selección y de conformidad con la necesidad de la Entidad, se establecen las siguientes fechas para la entrega de los bienes:

ITEMS	OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACION	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCION – FECHA D ENTREGA
1,2,3,4,5,6	ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103 No. 11b-00 Cantón Norte, comando de operaciones logísticas COMOL 1 con código 2052	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – Brigada Logística No.2 Batallón de Abastecimiento No.2, Deposito de Armamento del Ejercito hasta el día 31 de marzo de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el Perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes y aprobación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA– El contratista se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas suscritas como amparo al contrato de compraventa.

CLÁUSULA CUARTA Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO 03 (PRORROGA)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Treinta y uno (31) de marzo de 2025 (SECOP II)

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 003 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo al contrato de compraventa No.036-SUADQ-ARM-2024, cuyo objeto es la ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR, hasta el día quince (15) de junio de 2025, modificado para el efecto la cláusula SEPTIMA – LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCION

ITEMS	OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACION	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCION – FECHA D ENTREGA
1,2,3,4,5,6	ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103 No. 11b-00 Cantón Norte, comando de operaciones logísticas COMOL 1 con código 2052	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – brigada logística No.2 Batallón de abastecimiento No.2 Deposito de Armamento del Ejercito hasta el día 15 de junio de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTIAS SOLICITADAS: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento de conformidad con la presente modificación de prorroga la cual deberá ser aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y ejecución del MODIFICATORIO No. 3 DE PRORROGA al contrato de compraventa No. 036-SUADQ-ARM-2024, se requiere la firma de las partes

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO 04 (PRORROGA)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Trece (13) de junio de 2025 (SECOP II)

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 004 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo al contrato de compraventa No.036-SUADQ-ARM-2024, cuyo objeto es la ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR, hasta el día dos (02) de julio de 2025, modificado para el efecto la cláusula SEPTIMA – LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCION

ITEMS	OBJETO DEL CONTRATO	NACIONALIZACION	LUGAR DE ENTREGA PARA RECIBO A SATISFACCION – FECHA D ENTREGA
1,2,3,4,5,6	ADQUISICION ARMAS MENOS LETAL MUNICION Y GRANADAS MENOS LETAL CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL – CAOUR	Para efectos de nacionalización de los elementos, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército nacional, transporte vía aérea al depósito aduanero ubicado en la calle 103 No. 11b-00 Cantón Norte, comando de operaciones logísticas COMOL 1 con código 2052	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – brigada logística No.2 Batallón de abastecimiento No.2 Deposito de Armamento del Ejercito hasta el día **02 DE JULIO DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTIAS SOLICITADAS: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de cumplimiento de conformidad con la presente modificación de prorroga la cual deberá ser aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA TERCERA–PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y ejecución del MODIFICATORIO No. 4 DE PRORROGA al contrato de compraventa No. 036-SUADQ-ARM-2024, se requiere la firma de las partes

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N°036-SUADQ-ARM-2024, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** se subordinaron a la asignación establecida en el presupuesto de la vigencia 2024 así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIONADO	VALOR REDUCIDO	VALOR FINAL
CDP 2024	26624	26-JUN-2024	$664.851.955,50	-	-	$664.851.955,50
CRP 2024	855424	13-NOV-2024	$664.851.955,50	-	54.902.354,31	$609.949.601,19

III. GARANTÍAS

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante entidades estatales No. 14-44-101222891 Anexo 0 de fecha 07 de noviembre de 2024, con los amparos de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y prestaciones sociales expedida por SEGUROS DEL ESTADO:

CONTRATO PRINCIPAL – ANEXO 0:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	USD $45.851,86	DESDE 06-11-2024 AL 15-05-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	USD $76.419,77	DESDE 07-11-2024 AL 15-11-2026

Aprobada mediante Acta No. 160 de fecha 12 de noviembre de 2024 por el Ordenador del Gasto.

MODIFICATORIO 1 – ANEXO 2:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	USD $45.646,94	DESDE 06-11-2024 AL 15-05-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	USD $76.078,23	DESDE 07-11-2024 AL 15-11-2026

Aprobada mediante Acta No. 178 de fecha 27 de noviembre de 2024 por el Ordenador del Gasto.

MODIFICATORIO 2 – ANEXO 3:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	USD $45.646,94	DESDE 06-11-2024 AL 30-09-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	USD $76.078,23	DESDE 07-11-2024 AL 31-03-2027

Aprobada mediante Acta No. 245 de fecha 26 de Diciembre de 2024 por el Ordenador del Gasto.

MODIFICATORIO 3 – ANEXO 4:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	USD $45.646,94	DESDE 06-11-2024 AL 20-12-2025
CALIDAD DEL SERVICIO	USD $76.078,23	DESDE 07-11-2024 AL 15-06-2027

Aprobada mediante Acta No. 00468163 de fecha 04 de abril de 2025 por el Ordenador del Gasto.

MODIFICATORIO 4 – ANEXO 5:

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	USD $45.646,94	DESDE 06-11-2024 AL 05-01-2026
CALIDAD DEL SERVICIO	USD $76.078,23	DESDE 07-11-2024 AL 02-07-2027

Aprobada mediante Acta No. 2025432008844846 de fecha 20 de junio de 2025 por el Ordenador del Gasto.

IV. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES:

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración, previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obligó a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno, así:

• Amparó el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo a las NTMD aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
• Amparó la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
• Amparó la composición físico-química
• Amparó cada uno de los requerimientos técnicos descritos en las Normas Técnicas que aplica a cada uno de los ítems del proceso
• El bien objeto de garantía técnica no podrá en su reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
• Que tendrá vigencia a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y por el tiempo que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	GARANTIA TECNICA
1	LANZADOR DE MUNICION ESFEREICA CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	05 AÑOS
2	GRANADA DE MANO LACRIMOGENA	05 AÑOS
3	GRANADA ATURDIMIENTO	05 AÑOS
4	GRANADA DE MANO ANTI- MOTIN MULTIMPACTO OC	05 AÑOS
5	CARTUCHO DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS	05 AÑOS
6	MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	05 AÑOS

Se deja constancia que, al momento de la suscripción de la presente acta de liquidación, la garantía técnica asociada al contrato se encuentra vigente.

PARAGRAFO: RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. El contratista se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos hará la reposición de estos en un término no mayor a cuarenta y cinco días (45) calendario en caso en que los bienes sean importados contados a partir del requerimiento elevado por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor; al unísono deberá establecer la responsabilidad de dar respuesta a la garantía técnica, por tal motivo, en ningún caso podrá trasladar esta responsabilidad a sus proveedores o terceros

Debe comprometerse a cumplir los siguientes aspectos:

• En el caso que los bienes sean importados, todos los costos y trámites aduaneros generados con ocasión de la reposición de elementos por garantía técnica serán a cargo exclusivo del contratista.

• Que el contratista se obliga a reemplazar por nuevos aquellos bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación.

• En todo caso no se debe reparar un elemento o parte de este, deberá ser restituido por uno nuevo de las mismas características exigidas.

• Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía técnica. El material de reposición deberá ser llevado al mismo lugar de entrega establecido en el presente proceso, bajo la misma norma técnica o especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual, garantizando el transporte y seguridad durante el almacenamiento y conservación de cada uno de los bienes objeto de la presente adquisición.

• El contratista se comprometerá a prestar servicio de soporte técnico en una línea telefónica con disponibilidad en el tiempo que dure la garantía técnica, respondiendo ante las inquietudes de posibles fallas técnicas.

NOTA: Durante el término de ejecución del contrato, el supervisor, realizará visita técnica a las instalaciones de la fábrica reportada por el proponente en su momento en la oferta, sin importar ubicación geográfica. en el mismo constará la comprobación y verificación de los aspectos y condiciones de la organización logística descritos en el mismo, de conformidad con el siguiente protocolo:

- La visita será de un máximo de dos (02) días en fábrica, tiempo que empleará el Representante Legal para constatar que la actividad industrial o comercial del proponente sea acorde con el objeto general del proceso, las etapas del proceso productivo, documentos y/o requerimientos que surjan durante la visita con el fin de constatar la capacidad instalada y de producción.

- La visita es obligatoria a las instalaciones de fábrica indicada por el contratista, evidenciando registro fotográfico y/o de video de las etapas del proceso.

- La verificación de la práctica de pruebas de funcionamiento, así como de la cadena de producción de los elementos objeto de adquisición; tiene por finalidad corroborar la correcta identidad entre el material ofertado, el contratado y el existente en fábrica.

Todos los gastos de transporte del personal delegado para la visita serán sufragados en su totalidad por el contratista, siempre y cuando la fábrica este ubicada en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños. En el caso en que la fábrica esté ubicada en el extranjero, la visita técnica será virtual

V. ACTAS DE RECIBO Y ENTRADA DE BIENES – ALTA.

Mediante el acta que a continuación se relacionan entregó **AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** los bienes objeto del Contrato, los cuales se recibieron a satisfacción y dados de alta por el Almacenista, de acuerdo al concepto técnico emitido por el Comité Técnico:

ELEMENTO	CANT.	ACTA RECEPCIÓN NO.	FACTURA NO.	ACTAS 0 CONCEPTO TÉCNICO NO.	ENTRADA DE BIENES – ALTA NO.	VALOR DADO ALTA
LANZADOR DE MUNICIONES ESFERICAS CALIBRE 0.68 (17,27MM) TIPO CARABINA	32	RECIBO A SATISFACCION 202559500931068 FECHA 02-06-2025	2025-036-1 USD 25.360,32 FECHA 27-05-2025	ACTA DE ENTREGA DEL MATERIAL LLEGADA GUIA No. MIA2114589 00897215 FECHA 01-07-2025	5003672424-2025 FECHA 06-07-2025	USD 25.360,32
GRANADAS DE MANO LAGRIMOGENAS (UNICA CARGA SIN MOVIMIENTO)	700		2025-036-3 USD 64.239,50 FECHA 03-06-2025	ACTA DE RECONOCIMIENTO MATERIAL DOCUMENTO DE TRANSPORTE MIA-2114589 No.00773003 FECHA 04-06-2025		USD 64.239,50
GRANADA DE ATURDIMIENTO (UNICA DETONACION)	400					
GRANADAS DE MANO ANTI-MOTIN MULTIIMPACTO	350			ACTA DE RECONOCIMIENTO MATERIAL DOCUMENTO DE TRANSPORTE 72992022943 No.00743911 FECHA 28-05-2025	5003674041-2025 FECHA 06-07-2025	
CARTUCHOS DE GAS CS DE 37/38 MILIMETROS (TRES PROYECTILES)	800		2025-036-4 USD 19.024,00 FECHA 03-06-2025			USD 19.024,00
MUNICION ESFERICA CALIBRE 0.68	20.154		2025-036-2 USD 43.532,64 FECHA 27-05-2025	ACTA DE RECONOCIMIENTO MATERIAL DOCUMENTO DE TRANSPORTE MIA-2114961 No.00772996 FECHA 04-06-2025		USD 43.532,64
TOTALES	**22.436**					**$152.156.46**

TOTAL, ENTREGADO	$152.156.46

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El contrato fue cancelado de la siguiente forma:

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR

PAGO No.1:	Egreso de Fondos No. 100 del 17-julio-2025, Obligación No. 785225 de fecha 22-julio-2025, orden de pago presupuestal No. 301000725 de fecha 21-agosto-2025, Cuenta por pagar No. 741825 de fecha 17-julio-2025	USD152.156,46
TOTAL		**USD152.156,46**

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Total Contrato	USD 152.156,46	
Valor Total Cancelado		USD 152.156,46
SUMAS IGUALES	**USD 152.156,46**	**USD 152.156,46**

Nota: Se cancela en su totalidad el valor proyectado en dólares USD152.156,46 y en pesos se realiza Acta de Reducción No. 2025432026545943 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-96.13 con fecha 28 de agosto de 2025, se realizó reducción de acuerdo diferencial cambiario por el valor de $54.902.354,31.

VII. INFORMES DE SUPERVISIÓN.

Informe de Supervisión No. **2025581003476903** del 07 febrero de 2025, firmado por el MY. JOHN FREDY SOTELO VILLAMIL
Informe de Supervisión No. **2025581007393553** del 13 marzo de 2025, firmado por el MY. JOHN FREDY SOTELO VILLAMIL
Informe de Supervisión No. **2025581013496773** del 06 mayo de 2025, firmado por el MY. JOHN FREDY SOTELO VILLAMIL
Informe de Supervisión No. 005 del 30 mayo de 2025, firmado por el MY. JOHN FREDY SOTELO VILLAMIL
Informe final de Supervisión No. 202559502050939 de junio de 2025, firmado por el CT. CRISTIAN ROLDEICH CRUZ RAMIREZ de 01 de junio de 2025.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ENTREGA MATERIAL: El supervisor del contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024, deja constancia que verificó el cumplimiento de lo relacionado con los aspectos técnicos, que el Comité Técnico evaluador rindió el respectivo concepto técnico con sus debidos anexos, donde concluye que el material CUMPLE con lo establecido en la norma técnica, cantidad pactada, sitios de entrega, razón por la cual se recibió a satisfacción y fue dado de alta.

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

CLÁUSULA LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a).** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo.

- Conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el término de ejecución, es decir el 02/07/2025 así pues, los cuatro meses más deja la fecha del 02/11/2025, los dos meses subsiguientes el 02/02/2026 y los dos últimos años consecutivos trascendería a la fecha 02/02/2028, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

- Quedando como garantías vigentes lo relacionado con: i) Cumplimiento del contrato hasta el 05/01/2026 y ii) Calidad y el correcto funcionamiento de los bienes hasta 25/11/2027.

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que:

"(…) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato…

"(…) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas… (…)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(…) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (…)"

CLÁUSULA OFFSET: Se aclara que la presente acta de liquidación se limita exclusivamente al contrato principal y a sus respectivas modificaciones. En consecuencia, este documento no comprende la liquidación de un eventual convenio marco o convenio derivado relacionado con los acuerdos de cooperación industrial y social– OFFSET. Dicho convenio requerirá de una liquidación independiente, la cual deberá elaborarse conforme a los lineamientos previstos en el respectivo convenio y en la normativa aplicable.

IX. CONSTANCIAS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

La sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS apoderado en Colombia de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, **manifiesta** que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS, quedando **A PAZ Y SALVO** por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS.

X. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del presente contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico y económico nombrados mediante Resolución No. 00000563 del 01 de enero de 2024, Resolución No , Resolución No. 00008053 del 13 de noviembre de 2024, Resolución No. 00008954 del 11 de diciembre de 2024, Resolución No. 00001535 del 03 de febrero de 2025.
Resolución No. 00008954 del 11 de diciembre de 2024

GERENTE DEL PROYECTO		TC. ANDRES FELIPE VALENCIA TC RAFAEL ANDRES TRIVIÑO BARRERA
COMITÉ ESTRUCTURADOR	TÉCNICO	SV. ANTHONY VASQUEZ CASANOVA
	JURÍDICO	AS. DANIELA YEPES FIGUEROA
	ECONÓMICO	AS. KAREN PAOLA GUTIERREZ ROCA
COMITÉ EVALUADOR	TÉCNICO	MY RICAURTE LEÓN EDWIN ORLANDO SV JUAN CARLOS CASTRO ROJAS
	JURÍDICO	AS. NILET TORRES CANDELARIO
	ECONÓMICO	AS. LUZ ADRIANA SANCHEZ MENDEZ
SUPERVISOR CONTRATO		MY. BURGOS CUEVAS CARLOS MY. HEIDER DANILO MUNEVAR LÓPEZ CT. JUAN PABLO TABARES CARVAJAL MY SOTELO VILLAMIL JOHN FREDY
REPRESENTANTE LEGAL		Sr. JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS Apoderado de HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP

XI. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

CT. CRISTIAN ROLDEICH CRUZ RAMIREZ, Supervisor del Contrato.
PS. KAREN JULIANA LOPEZ HUERTAS, Asesora Jurídico Dirección de Adquisiciones.
PS. ANGELA ANDREA GALEANO REY, Asesora Económica Dirección de Adquisiciones.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la Dirección de Adquisiciones del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo al contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS, en los términos consignados en la presente acta.

A C U E R D A N

PRIMERO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007-SUADQ-ART-2024 Y SUS MODIFICATORIOS, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, representado por el Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO** y el señor **JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL**, Representante Legal de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS, apoderado en Colombia de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran estar **A PAZ Y SALVO** por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato No. 036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS, reservándose el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados, siempre que las garantías se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá el original de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

CUARTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 036-SUADQ-ARM-2024 Y SUS MODIFICATORIOS.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. 16 ABR 2026

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL
Representante Legal
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS
apoderado en Colombia de la firma
HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP

SUPERVISOR DEL CONTRATO,

Cristian Cruz
1.018.501.802

CT. CRISTIAN GOLDEICH CRUZ RAMIREZ
Supervisor del Contrato.

Revisión Formal:

PS. KAREN JULIANA LÓPEZ HUERTAS
Asesora Jurídica DIADQ.

PS. ANGELA ANDREA GALEANO REY
Asesora Económica DIADQ